

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 13 de mayo de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago n.º 99/2009. (2009ED0391)*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“Jdo. de Primera Instancia n.º 2 de Badajoz.

Sentencia: 00081/2009.

Procedimiento: verbal de desahucio por falta de pago n.º 99/2009.

**SENTENCIA**

En la ciudad de Badajoz, a veintisiete de abril de 2009.

El Ilmo. Sr. Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 99/2009 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de D. Antonio Bernáldez Mira, que ha comparecido representado por la procuradora D.ª Paloma Alvarez Mallo de Mesa y defendido por el letrado D. Vicente Ortiz Mira, contra D. José Pablo y D. Luis Miguel Sánchez Rodríguez, que no han comparecido.

**FALLO**

Primero. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes, condenando a D. José Pablo y D. Luis Miguel Sánchez Rodríguez a desalojar el local litigioso (plaza de garaje incluida) en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, con el apercibimiento de que, de no recurrirse la sentencia y previa petición de parte, en caso de no desalojar voluntariamente el inmueble, serán echados a la fuerza como muy tarde el 1 de julio de 2009 las once treinta horas.

Segundo. Condeno a D. José Pablo y D. Luis Miguel Sánchez Rodríguez a pagar mil quinientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos (1.587,60) a D. Antonio Bernáldez Mira por las rentas adeudadas hasta la fecha de presentación de la demanda.

Tercero. Condeno a D. José Pablo y D. Luis Miguel Sánchez Rodríguez a pagar además a D. Antonio Bernáldez Mira las rentas devengadas desde la fecha de presentación de la demanda hasta la fecha en que la propiedad recupere la posesión del inmueble.

Cuarto. Condeno a D. José Pablo y D. Luis Miguel Sánchez Rodríguez al abono de los intereses y las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que pueden interponer recurso de apelación contra la misma, recurso que, en su caso, habrá de prepararse y anunciarse por escrito ante este juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia. Para la admisión a trámite de dicho recurso, el demandado



deberá acreditar al tiempo de su anuncio que se encuentra al corriente de pago de las rentas adeudadas.

Líbrese testimonio de esta resolución a los autos de su razón e incorpórese el original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo”.

#### PUBLICACIÓN

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Pablo Sánchez Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a trece de mayo de dos mil nueve.

El/La Secretario